



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

No. 083

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, (E)

Que corresponde al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera la gestión ministerial;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, los Ministros pueden delegar sus atribuciones y facultades cuando la conveniencia institucional lo requiera;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 696 de 14 de marzo de 2011, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, se reforma la integración de los vocales del Directorio del Banco Nacional de Fomento, entre los cuales se establece al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su delegado;

Que el Art. 16 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento determina los requisitos a cumplir para ser vocal del Directorio de dicha Institución;

En ejercicio de las atribuciones que le concede el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a la Master en Economía *Mariana Matilde Naranjo Bonilla*, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 0601602162 para que integre el Directorio del Banco Nacional de Fomento en calidad de delegada del Titular de esta Cartera de Estado.

Art. 2.- Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 242 de 28 de junio de 2011.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 ABR 2012


Econ. Santiago León Abad
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA, (E)